

+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

CONTRATO No. 005-PGE-PROFIP-2020 Comparación de Precios N° CP-BID-PGE-01-2020

"Adquisición del equipamiento para fortalecer las herramientas de comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional"

Comparecen a la celebración del presente instrumento, de una parte la Procuraduría General del Estado (PGE), Organismo Sub Ejecutor (OSE) del Programa de Modernización de la Administrador Financiera (EC-L1249), Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", con R.U.C: 1760002280001, debidamente representada por el doctor Patricio Hernández Renteria en su calidad de Coordinador del Equipo de Gestión del Programa (ED-PGE), designado por el señor Procurador General del Estado de conformidad al artículo 3 de la resolución No. 21 de 02 de mayo de 2019, , en adelante denominado **EL COMPRADOR**; y, por la otra parte, la empresa **REDVILL CIA. LTDA.**, representada por el Sr. José Andrés Salas Erazo en su calidad de representante legal, con R.U.C. Nº 1792176255001, en adelante denominado EL PROVEEDOR, de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Republica de Ecuador, se determinaron los términos y condiciones bajo las cuales se ejecuta el Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), Componente 3 "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado".
- 1.2. El Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."; por lo que el proceso de selección y contrato que se suscribe, se someten a la normativa aplicable al Contrato de Préstamo arriba referido.
- 1.3. Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo se contempla la contratación de la "Adquisición del equipamiento para fortalecer las herramientas de comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional".

(A5 V





4 +593 2 2941300

www.pge.gob.ec

● @PGEcuador

- 1.4. Se cuenta con la disponibilidad de fondos para la ejecución del Contrato, conforme consta de las certificaciones presupuestarias Nos. 512 y 513 denominadas "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos".
- 1.5. Mediante resolución No. 012-PROFIP-2020, de 12 de mayo de 2020, el Coordinador del EDG-PGE resolvió autorizar el inicio del proceso de contratación para la "Adquisición del equipamiento para fortalecer las herramientas de comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional", aprobar el gasto, los documentos de comparación de precios, la invitación a los proveedores con el respectivo cronograma y documentos precontractuales; así como delegar al Especialista de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) EDG-PGE y al Analista de Adquisiciones II de la PGE, para sustentar todas las etapas del referido procedimiento.
- 1.6. Mediante resolución No. 016-PROFIP-2020 de fecha 18 de junio de 2020 el Coordinador del EDG-PGE adjudicó el proceso signado con el código No. CP-BID-PGE-01-2020, a la empresa REDVILL Cia. Ltda. por presentar la oferta evaluada más baja y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 1.7. Con fecha 19 de mayo de 2020 se notificó a la empresa REDVILL Cia. Ltda con la resolución de adjudicación No: 16-PROFIP-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. El Pliego de Comparación de Precios que incluyen las Especificaciones Técnicas del objeto de la contratación.
- 2.3. La oferta presentada por la contratista.
- 2.4. Garantía de buen uso del anticipo.
- 2.5. Resolución de Adjudicación No. 016-PROFIP-2020
- 2.6. Las Certificaciones Presupuestarias Nros. 512 y 513
- 2.7. La notificación de adjudicación al oferente adjudicado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la adquisición del equipamiento para fortalecer las herramientas de comunicación interna y externa de la Procuraduría General del Estado a nivel nacional para el Programa Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249), Componente 3. "Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado", de conformidad con las disposiciones del presente Contrato y según se define en las especificaciones técnicas constantes en los pliegos del proceso de Comparación de Precios N° CP-BID-PGE-01-2020, que integran el mismo.



+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

У @PGEcuador

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA

EL PROVEEDOR se obliga a ejecutar el presente contrato en un plazo máximo de **30** (treinta) dias plazo, contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo en la cuenta que el contratista adjudicado señale para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

A.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente Contrato es por la suma de USD \$ 43.999,65 (cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueva dólares de los Estados Unidos de América con 65/100), más IVA. Dicho monto incluye todos los costos y utilidades para EL PROVEEDOR, gastos por transporte del proveedor y su equipo de apoyo, seguros, movilización u otros que pudieran corresponder. El precio incluye todos los tributos, impuestos o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre la provisión materia del objeto de este contrato, a excepción del IVA. En consecuencia, el proveedor será el único responsable de los mismos.

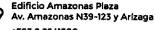
Los precios ofertados no están sujetos a reajuste alguno.

Tabla No. 1 Precios Unitarios

İTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DEL BIEN (USD)	PRECIO TOTAL (USD)
1	Equipo de escritorio para diseño gráfico y edición de video	1	UNIDAD	8.371,05	8.371,05
2	Equipo portátil	1	UNIDAD	3.603,40	3.603,40
3	Cámara Filmadora	1	UNIDAD	7.133,23	7.133,23
4	Cámara fotográfica	1	UNIDAD	8.438,52	8.438,52
5	Pantalla profesional (24/7)	2	UNIDAD	2.670,00	5.340,00
6	Pantalla profesional para el ascensor (24/7)	1	UNIDAD	1.178,75	1.178,75
7	Pantallas 50'	б	UNIDAD	896,15	5.376,90
8	Computador para administración de contenido	1	UNIDAD	1.800,80	1.800,80
9	Teleprompter	1	UNIDAD	2.757,00	2.757,00
				TOTAL (sin IVA)	43.999,65







+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO B.-



El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR el valor del Contrato de la siguiente forma:

- a) El 40% por ciento del valor del contrato, en concepto de anticipo previa presentación de la garantía correspondiente por el valor total del mismo.
- b) El 60% a la entrega de la totalidad de los bienes y suscripción del acta de entrega recepción definitiva. El pago será cancelado respecto a lo efectivamente ejecutado.

La moneda de pago es el dólar estadounidense.

Para que proceda el pago, EL PROVEEDOR deberá haber entregado los bienes correspondientes en tiempo y forma conforme a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas establecidas en los pliegos.

En caso de existir observaciones respecto de los bienes entregados, el COMPRADOR dará aviso al PROVEEDOR en el plazo de 5 días y el PROVEEDOR deberá reponerlos en un plazo no mayor a 8 días Luego de ello EL COMPRADOR deberá pronunciarse en un plazo máximo de 8 días.

COMPRADOR efectuará los pagos al PROVEEDOR mediante transferencias bancarias para lo cual el Contratista señala que opera con el Banco Produbanco Cuenta No. 02007012949.

En el caso que EL PROVEEDOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación dentro del plazo establecido. EL COMPRADOR podrá resolver el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Resolución del Contrato sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS

Se presentan las garantías que se indican a continuación:

GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO: Previo a la entrega del anticipo, el PROVEEDOR presentará a favor de EL COMPRADOR esta garantía, por igual valor del anticipo. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

Esta garantía se entregará en las formas indicadas en artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

GARANTÍA TÉCNICA: El PROVEEDOR garantiza: a) que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el contrato disponga otra cosa; b) que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o



+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

● @PGEcuador

derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

El PROVEEDOR otorga una garantía técnica de 24 meses contados a partir de la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva, en relación a los bienes adquiridos y una garantía de 6 meses en relación a la mano de obra sobre la instalación de los equipos según sea el caso. Para los equipos que corresponda regirán las garantías técnicas establecidas en la sección especificaciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El COMPRADOR en sus relaciones con el PROVEEDOR estará representado por el Administrador del Contrato, Ing. Alexander Sangucho Cueva, Analista de Coordinación Institucional, funcionario de la Procuraduría General del Estado. El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de EL COMPRADOR relacionada con la ejecución de este contrato o de sus actividades y operaciones, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

El PROVEEDOR se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de EL COMPRADOR, toda información que le sea suministrada por esta última, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PRÓRROGAS DE PLAZO

EL COMPRADOR podrá prorrogar el plazo estipulado en el contrato, siempre que el PROVEEDOR así lo solicite, por escrito y justificando los motivos de la solicitud dentro del término de los siete (07) días siguientes a la fecha del hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

 a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por EL COMPRADOR.
Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (Ejemplo:

incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se considera caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser





4593 2 2941300

www.pge.gob.ec

PGEcuador

cumplida (Ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueo de carreteras, revoluciones, etc.).

b) Cuando EL COMPRADOR ordene por escrito la ejecución de prestaciones adicionales que conlleven a ampliar el plazo de entrega.

Salvo que EL COMPRADOR instruya a EL PROVEEDOR por escrito, éste continuará cumpliendo sus obligaciones del Contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA: SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN

EL PROVEEDOR no podrá subcontratar o ceder este contrato o sus subcontratos, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de EL COMPRADOR siempre que las prestaciones parciales que EL PROVEEDOR subcontrate con terceros no excedan del 35% de las prestaciones derivadas del Contrato original.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su expiración, EL PROVEEDOR indemnizará a EL COMPRADOR por los daños y perjuicios ocasionados como resultado de cualquier incumplimiento que se derive de las obligaciones del mismo, de sus subcontratos y/o de su personal. Asimismo, EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier acto ilícito cometido por su personal o el de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

El contrato se regirá por las leyes del Ecuador y el idioma del contrato será el castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL COMPRADOR le aplicará al PROVEEDOR una penalidad de 1x100 por cada día de atraso del valor no devengado del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del porcentaje de avance que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el COMPRADOR podrá resolver el contrato por incumplimiento.





+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

y @PGEcuador

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes, o ambas por mutuo acuerdo, pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, según lo en él estipulado o en las normas respectivas.

Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) Por incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
- c) Por haber acumulado el monto máximo de la Penalidad por Mora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN POR CONVENIENCIA

El COMPRADOR podrá, previo aviso al PROVEEDOR, resolver unilateralmente este contrato, entera o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. El aviso indicará que la resolución es por conveniencia del COMPRADOR, la medida en la cual la prestación del PROVEEDOR conforme al contrato se termina y la fecha a la cual dicha resolución será efectiva.

Una vez recibido el aviso de la resolución, el PROVEEDOR tomará medidas inmediatas para cerrar de una manera rápida y ordenada la ejecución de cualquier obligación conforme al contrato, reducirá los costes a un mínimo y no deberá emprender ningún nuevo compromiso futuro a partir de la fecha de recepción del aviso de resolución.

En caso de resolución por conveniencia, el COMPRADOR deberá pagar al PROVEEDOR por los gastos necesarios para la terminación pronta y ordenada del trabajo y por el coste de los trabajos necesarios que el COMPRADOR pueda solicitar al PROVEEDOR completar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En caso de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación de las cláusulas del presente Contrato, éste deberá ser interpretado en sentido integral de acuerdo a lo expresado en su texto, pliegos, especificaciones técnicas y oferta del proveedor, que forman parte integrante del presente Contrato.







+593 2 2941300 www.pge.gob.ec

PGEcuador ®

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones del presente Contrato mediante acuerdo expreso (por escrito) entre ambas Partes, a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo voluntario que solucione el problema para lo cual, cualquiera de ellas remitirá la controversia al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no mediar acuerdo alguno, las partes se someterán a la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo, con jurisdicción en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: Procuraduría General del Estado

RUC: 176002280001

Dirección: Av. Amazonas y Pereira, Edificio Amazonas Plaza

Teléfono: 022941300 Email: profip@pge.gob.ec

Quito - Ecuador

Contratista:

Nombre: Redvill Cia. Ltda. RUC: **1792176255001**

Dirección: Las Higueras N65-67y Av. Eloy Alfaro Teléfono: (593) 22804368 - (593) 22470636

Email: tven.digital@gmail.com

Ouito - Ecuador

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con un término de tres (03) días de anticipación.





+593 2 2941300

www.pge.gob.ec

● @PGEcuador

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

Las partes manifiestan que conocen y que se comprometen a aplicar y cumplir estrictamente las prescripciones sobre Prácticas Prohibidas que constan en el numeral 3 de los pliegos.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente contrato en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, en Quito a los 01 días del mes de julio de 2020

Dr. Patricio Hernández Rentería

Coordinador del EDG-PGE PROFIP Procuraduría General del Estado Sr. José Andrés Salas Erazo

Representante Legal de Redvill Cia. Ltda.

RUC: 1792176255001

Proveedor